



*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la policía local y de los auxiliares de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017061471)*

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de la subvención convocada por la Orden de 28 de marzo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la policía local y de los auxiliares de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2017 (DOE núm. 66, de 5 de abril) se dicta la presente resolución con base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 47, el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas.

Segundo. Con fecha 5 de abril de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 66 la Orden de 28 de marzo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la policía local y de los auxiliares de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2017.

El artículo 2 de citada orden establece que la convocatoria para el ejercicio 2017 se realiza para las dos modalidades existentes (MODALIDAD "A" y MODALIDAD "B").

Asimismo, el artículo 11 de la citada Orden de 28 de marzo de 2017 establece que las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2017, en el Superproyecto 2016.12.06.9004 "Policía Local", Proyecto 2016.12.06.0002 "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- aplicación presupuestaria 12.06.116A.46000: correspondiente a "transferencias corrientes", por un importe de 90.000 euros, para las solicitudes de la Modalidad "A" (Uniformidad).
- aplicación presupuestaria 12.06.116A.76000: correspondiente a "transferencias de capital", por un importe de 97.814 euros, para las solicitudes de la Modalidad "B" (Medios Técnicos).

Tercero. En el procedimiento administrativo se han cumplido todos los trámites establecidos en la citada Orden de 28 de marzo de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la policía



local y de los auxiliares de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas (DOE núm. 47, de 10 de marzo), constando informe emitido por la Comisión de Valoración así como propuesta de resolución de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local.

Cuarto. El artículo 18.1 del Decreto 25/2014, de 4 de marzo, establece que "los beneficiarios deberán realizar y justificar la adquisición de la uniformidad o equipamiento desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre del ejercicio económico en que se convoca la subvención.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Único. El objeto de la línea de subvención instaurada por referida disposición reglamentaria, según su artículo 1, se concreta en el apoyo y colaboración con las Entidades Locales de Extremadura con la finalidad de ayudar a financiar la uniformidad y la mejor dotación del equipamiento técnico y operativo de los policías locales y auxiliares de la policía local, así como posibilitar la coordinación, homologación y homogeneización de su apariencia externa. Asimismo, el artículo 2 de la citada Orden establece que la convocatoria para el ejercicio 2017 se realiza para las Modalidades "A" (Uniformidad) y "B" ( Medios Técnicos).

Vistas las solicitudes y documental presentados, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden de 28 de marzo de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, y en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de conformidad con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto) y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de 16 de septiembre de 2015 de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (publicada en el DOE núm. 184, de 23 de septiembre),

#### RESUELVO :

Primero. Conceder la subvención a los interesados solicitantes incluidos en el Anexo en las cuantías que en el mismo se relacionan y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2017, Superproyecto 2016.12.06.9004 "Policía Local", Proyecto 2016.12.0060002 "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", en las aplicaciones presupuestarias referidas en el Antecedente de hecho Segundo.

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden de 28 de marzo de 2017 y en el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, no han obtenido la condición de beneficiario por agotarse el crédito disponible fijado en la convocatoria.

Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 25/2014, de 4 de marzo, quedando los beneficiarios eximidos de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

Cuarto. Los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 del Decreto 25/2014, de 4 de marzo.



Quinto. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexto. La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la presente resolución se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio.  
La Secretaria General de Política Territorial  
y Administración Local.  
P D Resolución 16/09/2015  
(DOE n.º 184, de 23 de septiembre),  
NIEVES ESTEBAN PAZ

**ANEXO**

## RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS" MODALIDAD "A" (UNIFORMIDAD):

N.º Orden	BENEFICIARIO	NIF	Importe a conceder (euros)
1º	ALBALÁ	P1000700C	1498,95 €
2º	LOS SANTOS DE MAIMONA	P0612200F	2621,30 €
3º	MÉRIDA	P0608300J	5096,21 €
4º	PALOMAS	P0609800H	1307,34 €
5º	PLASENCIA	P1015100I	5200,29 €
6º	ENTRERRIOS	P0618200J	2114,39 €
7º	JARANDILLA DE LA VERA	P1010800I	4596,11, €
8º	PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	1346,12 €
9º	VALLE DE MATAMOROS	P0614700C	2439,71 €
10º	AHILLONES	P0600300H	675,10 €
11º	CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	2934,78 €
12º	CORDOBILLA DE LÁCARA	P0603800D	789,48 €
13º	FUENTE DE CANTOS	P0605200E	4591,93 €
14º	GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	2064,96 €
15º	HIGUERA DE LA SERENA	P0606400J	1193,52 €
16º	HIGUERA LA REAL	P0606700C	2539,14 €
17º	JARAIZ DE LA VERA	P1010700A	4591,93 €
18º	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	4591,93 €
19º	MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	741,89 €
20º	QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	4591,93 €
21º	SANTA MARTA	P0612100H	3551,65 €
22º	TORREJONCILLO	P1019300A	2487,73 €



23º	VALDIVIA	P0618300H	2013,90 €
24º	VALENCIA DEL MOMBUEY	P0614000H	1746,39 €
25º	VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	3492,06 €
26º	VILLAGARCIA DE LA TORRE	P0615000G	1515,61 €
27º	VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	798,32 €
28º	VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	1281,37 €
29º	CASTUERA	P0603600H	3479,48 €
30º	SIRUELA	P0612500I	3456,85 €
31º	ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	1600,68 €
32º	FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	4587,75 €
33º	HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	3052,15 €
34º	SAN VICENTE DEL ALCÁNTARA	P0612300D	1409,05 €
TOTAL			90.000,00 €



## RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS" MODALIDAD "B" (MEDIOS TÉCNICOS):

Nº Orden	BENEFICIARIO	N.I.F.	Importe a conceder (euros)
1º	AYTO HINOJOSA DEL VALLE	P-0606800A	751,21 €
2º	AYTO. VILAFRANCA DE LOS BARROS	P-0614900I	7.571,12 €
3º	AYTO. BENQUERENCIA DE LA SERENA	P-0601800F	3.257,26 €
4º	AYTO. MORALEJA	P-1013100A	2.139,28 €
5º	AYTO. RIBERA DEL FRESNO	P-0611300E	7.571,12 €
6º	AYTO. CORTE DE PELEAS	P-0604000J	4.819,28 €
7º	AYTO. LLERENA	P-0607400I	7.220,41 €
8º	AYTO. NAVAS DEL MADROÑO	P-1013600J	4.931,77 €
9º	AYTO. MIAJADAS	P-1012400F	5.884,75 €
10º	AYTO. TORREMEJÍA	P-0613300C	1.112,00 €
11º	AYTO. TORREMAYOR	P-0613200E	1.979,67 €
12º	AYTO. GUAREÑA	P-0606000H	7.564,94 €
13º	AYTO. ZAFRA	P-0615800J	7.564,94 €
14º	AYTO. LA ROCA DE LA SIERRA	P-0611500J	1.537,60 €
15º	AYTO. TRUJILLO	P-1019900H	5.377,24 €
16º	AYTO. GARROVILLAS DE ALCONETAR	P-1008300D	2.456,47 €
17º	OLIVA DE MÉRIDA	P-0609400G	6.000,00 €
18º	CORIA	P-1006800E	4.954,33 €
19º	NAVALMORAL DE LA MATA	P-1013400E	7.561,85 €
20º	TALAVERA LA REAL	P-0612800C	7.558,76 €
TOTAL			97.814,00 €